

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR VICENTE ROCAFUERTE.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Tecnológico Superior Vicente Roca fuerte ITSVR enmarcado en lo que dispone la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico, Reglamento General de Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos, Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil y el Reglamento Interno, vigentes, establece el presente Reglamento para evaluación y sistema de calificaciones de los estudiantes:

Art. 1.- OBJETO.- El presente Reglamento tiene como objetivo normar y establecer un Sistema de procedimientos de evaluación de los aprendizajes, habilidades y destrezas en las diferentes asignaturas. Es aplicable en las diferentes Carreras y Modalidades Técnicas y Tecnológicas que funcionan en el Régimen Semestral. El presente Reglamento tiene por objeto establecer directrices que garanticen condiciones de justicia y equidad en lo referente al Sistema de Evaluación Estudiantil Institucional.

Art. 2.- INTEGRALIDAD DEL SISTEMA INTERNO DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL.- El sistema interno de evaluación estudiantil conjuga integradamente, los objetivos de formación y/o resultados de aprendizaje, así como las demás actividades didácticas que se aplican para la consecución de los resultados propuestos. Tales actividades, guardan relación con las áreas del saber o campos de estudio disciplinares y sus particularidades.

Art. 3 .- FINES.- El presente Reglamento tiene como finalidad:

- a) Brindar el seguimiento necesario a los avances registrados por los aprendizajes de los estudiantes, en relación a los objetivos establecidos en Programa de Estudios de cada Asignatura.
- b) Aportar mediante el proceso de evaluación al desarrollo de las capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes de los estudiantes.
- c) Suministrar a los estudiantes datos cuantitativos y cualitativos acerca de su progreso en cuanto a su formación profesional en base a logros y conflictos observados en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- d) Retroalimentar la programación curricular, dotando al docente de la información necesaria para tal efecto.
- e) Diseñar alternativas de soporte para los estudiantes que pretendan perfeccionar su desempeño académico.
- f) Establecer criterios y parámetros claros de aprobación/reprobación de cursos, asignaturas o equivalentes, orientando al estudiante mediante la evaluación, hacia la

apropiación de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores.

g) Establecer la evaluación como un componente de aprendizaje inclusivo que garantice los derechos de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, a personas privadas de la libertad, personas con discapacidad y migrantes

Art. 4.- COMUNICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Los estudiantes tienen derecho a conocer previo a la evaluación, el objeto de esta así como los criterios, medios, ambientes e instrumentos que serán utilizados, los cuales deberán ser difundidos a los estudiantes a inicio de la asignatura mediante la socialización del Plan de Estudio de Asignatura.

Art. 5.- DE LA PRESENTACIÓN A LA EVALUACIÓN INTERMEDIA Y FINAL.- Los estudiantes para presentarse a la evaluación intermedia y final previamente deberán realizar la evaluación estudiante-docente, dicho instrumento deberá ser presentado con anterioridad al Gestor de cada carrera, el cual lo validará.

Art. 6.- DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE.- Se entiende por evaluación académica el análisis de medición y control de los factores que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, estableciendo la relación entre las actividades realizadas y los logros alcanzados por el alumno en los objetivos de cada asignatura. La evaluación académica de los estudiantes se ejecutará de conformidad con el Modelo Educativo y Pedagógico vigente.

La evaluación de los estudiantes se valorará sobre diez (10) puntos además cada asignatura se dividirá en dos parciales, cada parcial constará de las siguientes actividades, ponderadas de la siguiente forma:

- a) **30% Actividades de Aprendizaje Colaborativo:** El cual comprende todas las actividades en equipo que se realizarán en el desarrollo de la asignatura.
- b) **30% Actividades de Aprendizaje Autónomo:** Comprende el trabajo realizado por el estudiante, orientado al desarrollo de capacidades para el aprendizaje independiente e individual del estudiante.
- c) **40% Evaluación de conocimientos Intermedia y Final (Acreditación y Validación de aprendizajes):** La cual consiste en una evaluación escrita compuesta por un componente teórico y de ser pertinente un componente práctico y se llevará a cabo de manera acumulativa al final de cada parcial.

Art.7.- DE LAS EVALUACIONES Y TRABAJOS PRÁCTICOS ATRASADOS.- Los alumnos que por enfermedad o calamidad doméstica, debidamente comprobadas, no

hubieran cumplido con los trabajos prácticos o evaluaciones planificadas en el sílabo, justificarán ante la Secretaría del Instituto ITSVR, quien notificará al Coordinador de Carrera para que se faculte cumplir estos trabajos o evaluaciones. En el caso de las evaluaciones, estas deberán tener un contenido distinto a la evaluación en la cual el estudiante no se presentó. El plazo máximo para la presentación de ésta justificación es de 72 horas posteriores a la falta la cual generó el incumplimiento de los trabajos y evaluaciones.

Art.8.- DE LA ENTREGA DE CALIFICACIONES.- El plazo de entrega de las calificaciones del docente a los estudiantes para su revisión, será de cuarenta y ocho horas luego de receptado el examen, después de lo cual el docente en un plazo de veinte y cuatro horas oficializará dichas calificaciones en la Secretaría respectiva.

Art.9.- DE LA RECALIFICACIÓN.- Los alumnos podrán presentar , mediante oficio a Rectorado un recurso de recalificación de todos los instrumentos que hayan sido utilizados para valorar los aprendizajes a excepción de las lecciones orales, las cuales deberán llevarse a cabo bajo mecanismos que aseguren su objetividad, dentro de los 7 días subsiguientes a la entrega de las notas en secretaría. El Rector nombrará el tribunal correspondiente, excluyendo al profesor de la materia el mismo que procederá a la recalificación en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la recepción del examen; la nota definitiva figurará en un acta adicional.

Art. 10.- DE LA APROBACIÓN.- Los alumnos aprobarán las diferentes asignaturas si han obtenido una calificación mínima equivalente al 70%; teniendo que haber asistido por lo menos al 75% de las actividades académicas, y han cumplido con el 75% de los trabajos en caso de que el estudiante aprobare el semestre en calificaciones pero reprobare en faltas, el estudiante reprobará el semestre y tendrá que aprobar la materia en segunda matrícula.

Art. 11.- DEL REGISTRO DE ASISTENCIA.- El estudiante se encuentra en la obligación de asistir al menos al 75% de las horas académicas asignadas en cada materia, si presentara el 25% de faltas se considerará reprobada la asignatura, para lo cual el docente deberá registrar a diario la asistencia del estudiante, marcando como 2 (dos) asistencia, 1 (uno) atraso, 0 (cero) falta. Se considera como atraso si el estudiante llegare dentro de los 15 minutos iniciada la hora clase, transcurrido ese tiempo se considerará falta. El docente al finalizar el semestre, deberá entregar a Secretaría las listas junto con las actas de calificaciones y el informe de terminación por cada asignatura del semestre.

Art. 12.- DE LA JUSTIFICACIÓN DE FALTAS.- El proceso para la justificación de faltas de los estudiantes que por enfermedad o calamidad doméstica debidamente comprobadas matengan inasistencia, se realizará mediante la presentación en la Secretaría del Instituto, de una solicitud con los respectivos respaldos de la justificación dentro de las 48 horas posteriores a la falta. Cada justificación de falta constará dentro del 25% permitido, según lo que indica el Art. 11 de este reglamento.

Art. 12.- DEL EXAMEN DE RECUPERACIÓN.- Los estudiantes que no han obtenido la calificación mínima equivalente al 70% en la suma del promedio de los dos parciales deberán rendir un examen de recuperación. La calificación de esta evaluación tendrá una ponderación del 60% y será acumulado al 40% de la nota anterior.

El instituto ITSVR deberá organizar la realización de los exámenes de recuperación en un plazo máximo de 15 días laborables a partir del periodo de exámenes finales.

El estudiante que no obtuviere el puntaje mínimo necesario en el examen de recuperación será reprobado en la asignatura. En este caso el estudiante deberá registrar otra matrícula en la misma asignatura.

No tendrán derecho a este tipo de pruebas, aquellos estudiantes que hayan perdido la asignatura por inasistencias o por retiro, y los que las cursen en tercera matrícula.

Art.13.- DEL EXAMEN DE MEJORAMIENTO.-

Si un estudiante obtuvo en una asignatura un promedio final, igual o mayor a 7 (siete) habiendo aprobado la materia, tiene la opción si así lo considera, de presentarse a rendir el examen de mejoramiento para así mejorar su promedio; esta prueba la rendirá en la segunda llamada del examen final en la asignatura que lo requiera, la calificación que obtuviera reemplazará al promedio más bajo, siempre y cuando esta calificación haya resultado más alta que sus promedios parciales. Si el estudiante en este examen no hubiera logrado alcanzar una calificación más alta que cualquiera de sus dos promedios, sus calificaciones se mantendrán intactas.

Art. 14.- DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACION.- Las evaluaciones se realizarán utilizando las actividades colaborativas, autónomas, y el examen de conocimientos: exposiciones, investigaciones, pruebas, tareas; actividades de experimentación: informes de prácticas y laboratorios y otros instrumentos de conformidad con el Modelo Educativo y Pedagógico.

El Examen de Conocimientos es una prueba elaborada por el docente que evalúa conocimientos teóricos y/o prácticos.

Consultas Bibliográficas.- Conjunto mínimo de datos que permite la identificación de una publicación científica o de una parte de la misma, permitiendo la construcción del conocimiento, mediante la investigación de un tema específico.

Lección Oral, Escrita. - Es el conjunto de técnicas que se aplican para evaluar de manera parcial la captación de los contenidos impartidos en la asignatura.

Trabajos de Campo.- Son métodos de investigación que se realizan para observar fenómenos a investigar y poder sacar conclusiones. Se considera además un método experimental, siendo su gran característica es que actúa sobre el terreno en donde se dan los hechos utilizando lo aprendido en el aula. Esta actividad deberá ser notificada a las autoridades por escrito con cinco días de anticipación previo a su ejecución.

Prácticas de Laboratorio.- Es una técnica que utiliza la experimentación empleando los medios de enseñanza necesarios, garantizando el trabajo individual en la ejecución de la práctica. En las prácticas de laboratorio los objetivos se cumplen a través de la realización de experiencias programadas con el apoyo del docente.

Exposiciones. - Es la comunicación oral que se hace en voz alta ante sus compañeros y docente, donde comparten los resultados de su trabajo de investigación. Tiene lugar en una situación en la que el público oye y ve al orador, es decir, a la persona que habla.

Talleres en clase.- Es un método que permite encuadrar la participación, organizándola y permitiendo potenciar la creatividad. Además se puede desarrollar por medio de una propuesta en forma grupal o individual

Debates.- Es una técnica de comunicación oral donde se expone un tema y una problemática. NO se aportan soluciones, solo argumentos. Un debate puede ser realizado por una o dos personas y se lo realiza en el aula de clases.

Control de Lectura. - Es una actividad que sirve para dar seguimiento y evaluar la comprensión de un material escrito.

Proyecto de Aula.- Es una propuesta metodológica en el Aula que permite incorporar los conocimientos de las unidades de aprendizaje en el ciclo estudiantil a la solución de un problema, a partir de un proyecto.

Proyecto Integrador de Saberes. - Es la formulación de actividades interrelacionadas de manera planificada y organizada para alcanzar los objetivos previamente determinados con la aplicación de los conocimientos, habilidades y destrezas, así como, el empleo de herramientas y técnicas que permita la viabilidad de los procesos en un tiempo

determinado y dentro de los límites establecidos en el presupuesto para cambiar una costumbre humana o dar una solución a un problema.

Actividades en el entorno virtual.- Es un espacio de aprendizaje virtual que facilita la comunicación e interacción entre estudiantes y docentes, además esta plataforma permite compartir recursos educativos y realizar actividades académicas en línea (foro, chat y video-colaboración). Al menos unas de las evaluaciones deben estar reflejadas en el entorno virtual.

Se excluye del concepto de actividades la asistencia a clases.

El examen final La evaluación intermedia, final y el examen de recuperación que elaboren los docentes serán de base estructurada, los cuales deberán ser entregados para su revisión y aprobación al Coordinador de Carrera en un plazo no mayor a 5 días laborables previos al inicio del periodo de exámenes.

Art.15.- DEL PORTAFOLIO DEL ESTUDIANTE.- El docente demandará de sus alumnos un portafolio estudiantil, el cual contendrá lo siguiente:

Silabo de la asignatura.

Material enviado por el docente.

Material dictado en clase por el docente.

Y toda actividad académica realizada por el estudiante.

El Portafolio estudiantil podrá tener una calificación, si así lo determina el docente.

En ningún caso el portafolio estudiantil podrá ser considerado como evaluación intermedia o final.

Art. 16.- LA EVALUACIÓN INTERMEDIA Y FINAL- El examen de evaluación intermedia, final, recuperación o mejoramiento, deberán ser aplicados una vez por cada asignatura, según fechas estipuladas por la autoridad académica y socializado en el cronograma institucional de cada semestre.

El instrumento de Evaluación deberá contener:

El logo de la Institución

Nombre de la Institución

Valoración de cada Tema

Instrucciones para la toma de examen intermedio, final, y recuperación.

Firmas de: Docente Responsable, Coordinador de la Carrera.

Para la aprobación de este documento, el docente deberá presentarlo al Coordinador de su Carrera en un plazo máximo de 5 días laborables previos al inicio de período de exámenes. El Coordinador de Carrera estará en la obligación de revisar, verificar y aprobar contenido, formato quien conservará una copia del mismo.

El estudiante tendrá dos llamadas para rendir el examen final; la segunda llamada se realizará en la misma fecha del examen de recuperación, establecidas en el horario respectivo, sin opción a rendir este examen si fuera el caso. De no asistir a la primera llamada, tendrá derecho a presentarse en la segunda llamada, que será en el espacio de ocho días contados a partir de la fecha del examen final.

Art. 17.- DEL EXAMEN DE GRACIA.- De no poder asistir ni a la primera ni a la segunda llamada, dentro de quince días de haber finalizado el semestre, deberá ingresar una solicitud por Secretaría donde adjuntará documentación que respalde el motivo de su inasistencia la cual será evaluada por el Departamento de Bienestar Estudiantil y aprobada o rechazada por Rectorado, de ser aprobada dicha solicitud, el Coordinador de Carrera asignará docente, fecha y hora por escrito para la toma del examen final, la cual será impostergable.

Art. 18.- DEL FRAUDE O DESHONESTIDAD ACADÉMICA. - En caso de fraude o deshonestidad académica por parte del estudiante, el docente asentará su calificación en esa evaluación con un puntaje de 0 (cero) y remitirá un informe al Coordinador de la Carrera, con la justificación pertinente, quien autorizará el asentamiento de esa nota en el acta respectiva, considerándose el fraude o deshonestidad académica del estudiante como falta grave.

Art. 19.- DE LA PÉRDIDA DE LAS EVALUACIONES. - La pérdida debidamente justificada y comprobada por parte del docente de cualquier evaluación o documento sujeto a evaluación, da derecho al estudiante a repetir la prueba.

Art. 20.- DE LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS: - Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los resultados de la evaluación previo a la resolución del mismo por parte del profesor y antes de que se registre o consigne la calificación de la misma, para ello el docente hará conocer en el plazo máximo de 48 horas las calificaciones finales a sus estudiantes.

Art. 21.- DE LA CERTIFICACIÓN.- Al término del periodo lectivo la Secretaría del instituto ITSVR expedirá la certificación correspondiente en la que constará la fecha y

materias, con el respectivo número de créditos en la que se matriculó, las calificaciones cuantitativas obtenidas en cada una de ellas, con su equivalencia cualitativa:

ESCALA CUANTITATIVA	ESCALA CUALITATIVA
10 a 9	Excelente
8.99 a 8	Muy Bueno
7.99 a 7	Bueno con derecho a dar examen de mejoramiento
6.99 a 5	Insuficiente con derecho a examen de recuperación.

Notas inferiores a esta escala, reprueban la materia.

Art. 22.- .ASENTAMIENTO DE CALIFICACIONES- Concluido el semestre académico los profesores asentarán las notas en Secretaria: para el primer parcial en un plazo no mayor a setenta y dos horas de haber finalizado el periodo fijado para la recepción de exámenes. Para el segundo parcial y de recuperación en un máximo de cuarenta y ocho horas después de haber receptado el examen, según corresponda. Las actas de calificaciones deben tener la nota final en números.

Secretaría General deberá elaborar los cuadros de calificaciones correspondientes a cada una de las carreras y legalizarlos en donde constará la firma de la Secretaria General.

Una vez que las calificaciones hayan sido entregadas a Secretaria no podrán ser alteradas. Los profesores no podrán modificarlas salvo que justifiquen y tengan autorización escrita del Vicerrector o Vicerrectora del Instituto ITSVR previa el trámite correspondiente.

Los cuadros de calificaciones serán publicados en un lugar visible y los estudiantes podrán tener acceso.

Art. 23.- DE LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE NOTAS.- El incumplimiento por parte del docente de notas de manera extemporánea a los plazos establecidos en el Calendario Académico de la Institución para cada período académico, será considerado como falta disciplinaria grave. En este caso el Coordinador de Carrera deberá requerirlo dentro de los dos días hábiles siguientes a fin de que el docente presente las notas en

el plazo de veinticuatro horas, si persistiere el incumplimiento será considerado como falta muy grave.

Art. 24.- DE LOS PUNTAJES. - Todos los componentes de evaluación serán valorados sobre diez (10) puntos, siendo esta la calificación máxima a ser obtenida por los estudiantes. Para la aprobación de la asignatura, el estudiante deberá obtener un puntaje mínimo de siete (7) puntos, considerando que las calificaciones de los componentes de evaluación podrán tener hasta dos decimales.

El promedio de las actividades realizadas por el estudiante (componente colaborativo, componente autónomo y evaluación de conocimientos) tanto del primero como del segundo parcial no se redondeará; así mismo si de la media obtenida entre primer parcial y el segundo parcial, el estudiante lograra una calificación igual o mayor a siete (7) puntos se considerará aprobada la asignatura. Si de la media obtenida entre los dos parciales, el estudiante lograra una calificación menor o igual a seis punto noventa y nueve (6,99) se considerará como No Aprobado, con opción a dar examen de recuperación.

Art. 25.- EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES.- El ITSVR establece en sus Políticas de Acción Afirmativa mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje para los estudiantes con capacidades diferentes, estos mecanismos deben garantizar que los estudiantes rindan las evaluaciones en similares condiciones que el resto de sus compañeros, y además deben adaptarse al tipo de discapacidad que tenga el estudiante.

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 26.- La presente disposición reforma los artículos 7, 11, 21 y 24 que contiene el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil, aprobado por el anterior Consejo Académico Superior en la ciudad de Guayaquil en la I Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el día seis (06) de julio de 2017.

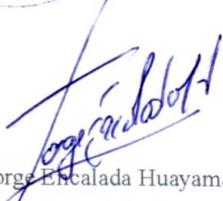
Reforma según **ACTA No. 05 ITSVR-2017**, del Consejo Académico Superior Inicial del ITSVR. Las dudas que pudieren suscitarse en la aplicación del presente Reglamento y los casos no previstos en el mismo, serán resueltas por el Consejo Académico Superior.

Dado y firmado en la sala de reuniones del Centro Múltiple de Institutos del Tecnológico Superior Vicente Rocafuerte, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2017, en la ciudad de Guayaquil.

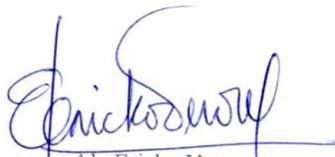

Phd. Milton Maridueña Arroyave
Presidente- Rector




Msc. Giovanna Cordero Villavicencio
Vicepresidenta-Vicerrectora
Académica


Ing. Jorge Escalada Huayamave
Representante de los Docentes


M.Ed. Tatiana Cozzarelli
Especialista en Educación Zonal
SENESCYT


Ab. Ericka Vera
Analista de Asesoría Jurídica Zonal
SENESCYT

